



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, treinta (30) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	J.V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE ARIEL PEDROZO DAZA
DEMANDANTE	LUCELIS ACUÑA DAZA
RADICADO	201783184001-2022-00240-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Avóquese el conocimiento de la presente demanda de J.V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE ARIEL PEDROZO DAZA, enviada por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE EL PASO – CESAR, haciéndose la aclaración que a la misma se le hace la adecuación correspondiente, entendiéndose que no se encuentra realizada en debida forma por la interesada.

Estudiada la demanda de J.V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DE ARIEL PEDROZO DAZA, en nombre propio, por LUCELIS ACUÑA DAZA; el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los artículos 90 -1 y 82 del C.G.P., así:

1. La solicitud que nos ocupa, la parte interesada la realiza como derecho de petición, haciendo una adaptación de la misma, este despacho la acoge de conformidad como se encuentra establecido en la referencia, pero la misma no cumple a cabalidad con la totalidad de los requisitos exigidos por la ley, como es, el derecho de postulación requerido para este tipo de procesos.

Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

LUCELIS ACUÑA DAZA, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91566ae0a6837f305ae597a95bbe2e47811f65d33ed280cd0b91494441d43f45

Documento generado en 30/11/2022 08:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>